

Séptimo.—Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo.—Que el Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográfica financiado con 19.600.000 euros que se distribuirán entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas conforme a lo acordado entre cada una de ellas y el Ministerio de Cultura.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Conselleria de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunitat Valenciana por un valor de 2.420.000 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta una cantidad de 1.210.000 euros, de acuerdo al punto octavo de la exposición del presente convenio.
2. La Generalitat aporta 1.210.000 euros en el ejercicio 2008. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio al que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

Segunda. *Financiación*.—La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.
2. La aportación que realiza la Comunitat Valenciana la realizará la Generalitat con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.02.452.10.4 líneas T2613000 (910.000 €) y T7216000 (300.000 €) para el ejercicio 2008.
3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat.
4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Generalitat se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2008.

Tercera. *Distribución de los créditos*.—La distribución de los créditos la llevará a cabo la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todos los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas. Las ayudas se repartirán con arreglo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunitat Valenciana se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.
3. La Generalitat podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. *Información*.—La distribución de los créditos se realizará del siguiente modo:

Los fondos aportados por la Generalitat se distribuirán mediante la convocatoria pública de ayudas, pudiéndose ser beneficiarios todos los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas. Estas ayudas se regularán de conformidad con lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de incremento de la dotación presupuestaria de las líneas destinadas a esta finalidad, se repartirán entre los beneficiarios de las mismas del ejercicio 2008, de manera proporcional a la asignación recibida inicialmente y en función de la población de los municipios.

Los fondos aportados por el Ministerio de Cultura se distribuirán mediante una resolución de la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, una vez transferido el dinero del Ministerio de Cultura a la Generalitat. La distribución del crédito alcanzará a los municipios de la Comunitat Valenciana que tengan bibliotecas públicas abiertas, que hayan resultado beneficiarios de la convocatoria pública de ayuda para la renovación de colecciones bibliográficas de los centros de lectura de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2008, mediante un criterio de proporcionalidad, en función de la población de los municipios.

Quinta. *Comisión de seguimiento*.—Una Comisión realizará el seguimiento y control de este convenio de colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado,

de las Administraciones Autonómicas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

Sexta. *Modificación y resolución*.—El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. *Duración*.—El presente convenio de colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico*.—El presente convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—La Consellera de Cultura y Deporte, Trinidad María Miró Mira.

**20470** *ORDEN CUL/3677/2008, de 21 de octubre, por la que se renueva la garantía del Estado otorgada a la obra «Retrato de Michelle Marullo Tarcaniota» de Sandro Botticelli, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado.*

Vista la solicitud del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Vista la Orden CUL/3526/2007, de 10 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, para su exhibición en el Museo Nacional del Prado.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dispongo:

Primero. *Renovación de la garantía del Estado*.—Renovar la garantía del Estado otorgada en virtud de la Orden CUL/3526/2007, de 10 de noviembre, a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos*.

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra objeto de garantía, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado*.

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra «Retrato de Michele Marullo Tarcaniota», de Sandro Boticelli, que quedará depositada temporalmente en el Museo Nacional del Prado para su exhibición entre el 31 de octubre de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a 60.000.000 euros.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviem-

bre, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o el cedente de la obra.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*—La garantía del Estado surtirá efecto desde el 31 de octubre de 2008 hasta su renovación el año 2009 o, si la devolución de la obra se produce antes de la renovación, hasta la entrega de la citada obra al cedente, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Quinto. *Devolución de las obras.*—La obra será entregada al cedente en el lugar por él designado, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentra la misma.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de la obra.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

**20471** *ORDEN CUL/3678/2008, de 17 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre catorce lotes de diversos bienes, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno celebrado el día 1 de octubre de 2008 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá en Madrid, los días 8 y 9 de octubre de 2008, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 25: Bernardo López (Valencia, 1799-1874). «Retrato de doña Dolores Armizo con estola de piel». Miniatura sobre marfil. 8,6 x 7 cm. Firmada y fechada en 1838. Con inscripción al dorso. Enmarcada en óvalo. Precio de remate: 1.500 €.

Lote n.º 646: Fotografía de la Mezquita de Córdoba. Ffs. S.XIX-Pps. S.XX. Precio de remate: 80 €.

Lote n.º 648: «Aperçu des Principaux Modèles de la Maison R. Garnier», con 53 láminas. Litografías. E. Lebaron. Precio de remate: 50 €.

Lote n.º 649: Lote de dos colecciones de láminas sobre cristal. 1903-1904. Precio de remate: 130 €.

Lote n.º 650: «Fontainebleau. Les appartements de Napoléon Ier. et de Marie-Antoinette». París, 1910. Precio de remate: 250 €.

Lote n.º 652: «Les Grands Palais de France. Mobilier de Versailles et de Trians. Bronzes et Vases». «L'Architecture et la décoration françaises aux XVIII et XIX siècles». Precio de remate: 450 €.

Lote n.º 653: «Le Grand Trianon» et «Le Petit Trianon. Architecture, Décoration, Ameublement» Librairie des Arts Décoratifs. Precio de remate: 475 €.

Lote n.º 654: Tres carpetas con láminas de interiores y muebles de época Luis XV, Luis XVI e Imperio. Precio de remate: 150 €.

Lote n.º 655: Tres carpetas de láminas: —«Le 3ème. Salon des Industries du mobilier...». «Le meuble d'Art dans —les collections particulières». —Das Empire-Ornament». Alexander Speltz. 1908. Precio de remate: 170 €.

Lote n.º 656: «Le Palais Royal de Paris. Architecture & Décoration. De Luis XV a nos jours. París, 1911. E. Dupeyard. Precio de remate: 275 €.

Lote n.º 657: Colección de láminas francesas sobre aplicaciones en bronce de época Luis XVI e Imperio. Precio de remate: 160 €.

Lote n.º 659: Tres colecciones de láminas sobre mobiliario francés S. XVII-XVIII. Precio de remate: 160 €.

Lote n.º 660: «Tres libros de decoración.» Monographic du Palais des feu le Baron & La Borde de Hirsch. Precio de remate: 750 €.

Lote n.º 661: Dos carpetas de láminas francesas sobre aplicaciones en bronce. Precio de remate: 170 €.

**20472** *ORDEN CUL/3679/2008, de 17 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 647, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 9 de octubre de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote número 647: 13 fotografías de El Casón del Buen Retiro con frontispicio. Escuela madrileña. Último cuarto s. XIX.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de trescientos cincuenta euros (350 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

**20473** *ORDEN CUL/3680/2008, de 17 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 79, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 8 de octubre de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 79: Sebastián de Herrera Barnuevo (1619-1671). «Retrato ecuestre de Carlos II niño». Óleo/lienzo. 207,5 x 146 cm. Con importante marco de época en madera tallada y dorada.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de sesenta mil euros (60.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.